AÑO III. Teruel 1.º de Febrero de 1859. Núm. 45.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.º y 15 de cada mes.=Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo.=PRECIO, 24 rs. por año.— No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

—

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Ilmo Sr.: La estadística de la primera enseñanza, como espresion del estado general de las escuelas de la niñez, tiene grande importancia en todos tiempos. Aparte de la necesidad de un documento de esta clase, tratándose de reformas y mejoras, la marcha de la educacion popular interesa siempre á los hombres ilustrados que influyen en su desarrollo, y obligacion es del gobierno dar cuenta de sus progresos y de los esfuerzos hechos para conseguirlos. Con tal fin se han emprendido diversos trabajos, disponiéndose, por último, que se repitan periódicamente, publicándose su resultado.

A los años de 1835 y 1846 se refieren los primeros datos estadísticos sobre nuestras escuelas. Reunidos en una y otra época, por autoridades faltas de medios de

comprobacion y suministrados por personas incompetentes cuando no interesadas en desfigurar los hechos, inspiran poca confianza para sacar de ellos deducciones provechosas. Pueden considerarse á lo más como un ensayo imperfecto, pero así y todo muy útil, por cuanto introdujo la costumbre de poner de manifiesto el estado de la enseñanza elemental, preparando al propio tiempo el terreno y sentando las bases para las operaciones ulteriores.

Los trabajos hechos en 1850, publicados á principios de 1854, se resienten de la premura con que tuvieron que ejecutarse, y adolecen sobre todo de falta de uniformidad en las apreciaciones de provincia á provincia, á pesar de las reglas establecidas, por las diversas maneras de considerar el vecindario, la poblacion diseminada y aun los mismos establecimientos de enseñanza. Reunen sin embargo, las cifras caractéres bastantes de exactitud; y pudieron fijarse como punto de partida para lo sucesivo y como término de comparacion entre lo pasado y el porvenir en cuanto á lo esencial.

Con las investigaciones hechas anteriormente, regularizada ya la administracion del ramo, y visitando los pueblos agentes especiales con las instrucciones convenientes al intento, la estadística de 1855 es mas completa y acabada. Han ocurrido en verdad dificultades graves al recoger los materiales, originados por la angustiosa situacion de algunas provincias á causa de la miseria y del cólera y por los acontecimientos políticos, mas si han influido en gran manera para retardar la terminacion del trabajo, obligando á suspender y rectificar las operaciones, no han sido bastantes á alterar la verdad de los hechos.

El cuadro general de la primera enseñanza que presentan, sino tan perfecto como fuera de desear, es el mas exacto y completo posible, tanto en el conjunto como en las particularidades. Abraza el número de escuelas de la península é islas adyacentes, con especificacion de clases y grados; el régimen, disciplina y estado material de la misma; el número de maestros con distin-

cion de los títulos de suficiencia que poseen, y las notas relativas á su capacidad, aptitud y conducta; el de los alumnos de uno y otro sexo, clasificados por la edad y por el grado de instruccion; el de los institutos y maestros pertenecientes á congregaciones religiosas; el importe de la consignacion para las obligaciones del personal y material, y el de las retribuciones de los niños; la situacion y beneficios de las escuelas normales; los servicios de las autoridades escolares y las mejoras obtenidas durante todo el período de 1850 á 1855.

De la comparacion de los números, referentes á las dos épocas, resultan adelantamientos y progresos notables.

Las escuelas de nueva creacion ascienden á una cuarta parte de las existentes. Por 553 privadas é incompletas que han desaparecido, se han abierto 3,597 públicas y 615 privadas, con la organizacion conveniente en la mayor parte.

Mas de 2,500 pueblos que antes carecian de los beneficios de la educacion elemental han provisto de la mejor manera posible á esta necesidad, sin contar algunos otros que sostienen escuelas de temporada.

Bajo el punto de vista económico, los pueblos se han impuesto sacrificios de consideracion con objeto de satisfacer obligaciones estraordinarias del material. Pasan de nueve millones y médio las sumas invertidas en los edificios de escuelas y en proveerlos de menaje, ascendiendo á 1,809 los locales destinados de nuevo á la enseñanza, unos hechos de planta y otros adquiridos en propiedad, y á mas de 8,000 las escuelas en que se han renovado por completo ó se han reparado los utensilios y enseres.

A los maestros de escuelas mal dirigidas han reemplazado en gran parte otros mas hábiles. Ascienden á 4,447 los títulos espedidos en los cinco años, siendo de notar que 2,474 son de maestra; y al terminar el período despues de cubrir las bajas naturales, aparecen en ejercicio 1,118 maestros mas que en 1850, provistos de este documento, que acredita suficiencia y aptitud.

En igual ó mayor proporcion ha mejorado la discipli-

na y enseñanza, de suerte que de la clasificacion de las escuelas por sus resultados aparece que los han obtenido satisfactorios 4,075 mas que en el período anterior, lo cual guarda tambien relacion con las variaciones introducidas en los sistemas y métodos, modificándolos y mejorándolos como se ha verificado en 5,000 escuelas.

La concurrencia de alumnos ha tenido un incremento considerable, que puede calcularse en una cuarta parte del número total de los asistentes. Proviene el aumento de los niños de familias poco acomodadas y de la importancia que adquiere la educacion de las niñas, como se infiere de la comparacion de las cifras del importe de las retribuciones en las dos épocas y de la clase de escuelas que frecuentan los nuevos alumnos. El aumento total asciende á 223,247, en esta forma: 133,803 en las escuelas públicas de niños, y 79,763 en las de niñas: 1,929 en las privadas de niños y 7,752 en las de igual clase de niñas.

Por último, la consignacion ordinaria de las obligaciónes de las escuelas escède de la del año de 1850 en 5.900,758 rs., de los cuales 694,451 proceden de fundaciones piadosas á cuya renta no se daba la debida inversion.

Tan brillantes resultados demuestran el creciente interés de las familias por la educacion de sus hijos, á la vez que justifican los sacrificios que se imponen por el sostenimiento de las escuelas. S. M. la reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion; y á fin de que sirva de estímulo y de provechosa leccion para mejoras y progresos sucesivos, y en cumplimiento de lo prevenido en el particular, ha tenido á bien disponer que se publiquen los datos estadísticos correspondientes al quinquenio de 1850 á 1855, coordinados por la comision auxiliar del ramo.

De real órden lo digo V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1858.—Corvera.—Señor Director general de instruccion pública.

ESTADISTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Cuadros que comprende.

Número 1. ° —Cuadro que espresa la poblacion y el nùmero de escuelas, con distincion de clases y grados.

Número 2. ° —Cuadro que espresa el número de niños y niñas que concurren á las escuelas y el de los que reciben la enseñanza gratuitamente.

Número 3. ° —Cuadro estadístico que comprende el número de niños y de niñas que se instruyen en cada una de las materias que abraza el programa de las escuelas elementales.

Número 4. ° —Cuadro que espresa la clasificacion de las escuelas segun el régimen de las mismas y los resultados de la enseñanza.

Número 5. ° —Cuadro que espresa el estado de las escuelas con relacion al edificio, muebles, enseres y objetos de enseñanza.

Número 6. ° —Cuadro que espresa la clasificacion de los maestros con relacion al título, aptitud é instruccion.

Número 7. ° —Cuadro que espresa el número de maestros premiados y castigados.

Número 8. ° —Cuadro que manifiesta los gastos de las escuelas públicas, fondos de que se satisfacen, producto de las retribuciones de los niños, é importe de los gastos para la habilitacion de edificios de escuela y adquisicion de enseres.

Número 9. ° —Cuadro que espresa el número y estado de las escuelas á cargo de congregaciones y comunidades religiosas.

Número 10.—Cuadro que espresa el número de aspirantes al magisterio examinados, el de títulos espedidos, el de escuelas vacantes y el de las provistas desde 1. ° de enero de 1851 á 31 de diciembre de 1855.

Número 11. —Cuadro estadístico que manifiesta el resúmen de los progresos de la instruccion primaria desde 1.° de enero de 1851 hasta 31 de diciembre de 1855.

Número 12.—Cuadro que manifiesta los servicios de los inspectores de primera enseñanza desde su creacion hasta 31 de diciembre de 1856.

Número 13.—Cuadro que espresa los servicios de las comisiones superiores de instruccion primaria en los años desde 1.° de enero de 1851 á 31 de diciembre de 1855, y de los gastos de las mismas á cargo de las provincias.

Numero 14.—Cuadro que espresa el estado de las escuelas normales con relacion al número de alumnos, distribucion y resultado de la enseñanza y educacion, desde el año escolar que principió en 1850 al terminado en 1855.

Número 15.—Cuadro comparativo entre el número de escuelas y alumnos concurrentes á las mismas y la poblacion que resulta de los trabajos de la comision de estadística general del reino.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

de la provincia de Teruel.

Esta Junta ha señalado el dia 14 y siguientes del mes de Febrero próximo, para celebrar exámenes de Maestras de primera enseñanza de clase elemental. La que aspire á ser examinada, presentará en secretaría, tres dias antes del designado, los documentos y demas que espresa el art. 37 del reglamento de 18 de Junio de 1850. Teruel 13 de Enero de 1859.=El Gobernador Presidente, Fernando de los Rios y Acuña.=El Secretario, Tomas Serrano y Prades.

SECCION DOCTRINAL.

—

Sobre el pago de las dotaciones de los maestros.

Al leer con tanta frecuencia el epígrafe de este artículo, cualquiera dirá que escribimos por costumbre, ó que, á falta de materiales, apelamos á este recurso para llenar el papel, repitiendo *siempre lo mismo.*

¡Triste verdad la de *siempre lo mismo*!!!

¡Siempre pidiendo justicia en favor de los maestros desatendidos!

Siempre presentando el mal y proponiendo el remedio!

Y siempre lo mismo en cuanto á la incuria de los pueblos para satisfacer á los maestros sus consignaciones!!!

¿No hemos de repetir un dia y otro dia igual predicacion, si todos los dias tenemos iguales motivos?

Decimos iguales motivos y no decimos bien, porque los motivos son mayores á medida que se suceden los dias y se aumenta la penuria de los maestros.

No es, pues, la costumbre, ni razones fútiles las que nos inducen á escribir continuamente sobre esta materia: es el deseo de aliviar la situacion de nuestros comprofesores.

¡Cuántos se hallarán hoy en nuestra provincia sin poder llevarse á la boca un pedazo de pan!

No lo sabemos; pero si decimos que pasan de ciento los que á esta fecha no han cobrado ni aun la mitad de sus dotaciones del año anterior, creemos que decimos la verdad.

Recordamos que en el mes de Junio del año finado se hallaban en descubierto del pago del año 1857 *ciento dos* pueblos; y del primer trimestre del 58, *¡ciento ochenta y cinco!*

¡Y de cuántos sabemos que á la deuda del año 57 han acumulado la de todo el 58!

¿Podemos nosotros permanecer impasibles ante las continuas quejas de nuestros suscritores?

La suerte de nuestros compañeros nos es tan interesante como la nuestra propia; y hasta que los veamos libres del mal, seremos incansables en la tarea que nos hemos impuesto.

Y lo que mas nos desconsuela es lo poco que se adelanta en la puntualidad del pago, apesar de las órdenes terminantes que dicta la Autoridad. Bien se publican en el Boletin circulares reclamando los recibos y amenazando á los pueblos con multas y comisiones de apremio; pero desde que los maestros han empezado á cumplir con su deber, no cediendo su firma para autorizar una mentira, los recibos no vienen, lo cual demuestra que los maestros no cobran.

Por eso pedimos con tanta insistencia la centralizacion.

¡Ah! Si los que se oponen á ella fueran maestros de pueblo.....

Y la centralizacion se planteará, porque no puede menos de plantearse, no interrumpiéndose la marcha progresiva que ha emprendido la enseñanza.

Verdad es que hay pueblos que no tienen aprobado aun el presupuesto municipal y con esto se escudan: pero, como dijimos en otra ocasion, esto no puede servirles de

pretesto para dejar de hacer efectivas las dotaciones de los maestros.

Las dotaciones fijas de los maestros están consignadas en la ley: las asignaciones para gastos del material, en las Reales órdenes de 15 de Diciembre de 1857 y 29 de Noviembre de 1858. Unas y otras, son partidas que forzosamente han de figurar en los presupuestos.

¿Pues qué inconveniente pueden tener los pueblos en hacer efectivas estas cantidades, aun cuando no hayan recibido el presupuesto aprobado, si saben positivamente que en él figurarán, y que mas tarde tendrán que hacerse efectivas?

¿Acaso, dejan los Ayuntamientos de satisfacer las necesidades de otro órden mientras no les es aprobado el presupuesto?

¿Por qué, pues, las de la enseñanza son las últimas? Si los pueblos tuvieran verdadero interés por la enseñanza, no aguardarían la aprobacion de los presupuestos para cubrir las obligaciones del personal y material de las escuelas; sino que las cubrirían con los primeros fondos que recaudasen, cualquiera que fuera su procedencia.

Y si nó, ¿cómo son tan puntuales para ingresar en Tesorería los trimestres de la contribucion, aun cuando la cobranza haya dado malos resultados?

Porque saben que de la falta de puntualidad les sobrevienen mayores gastos, y hasta acuden á un empréstito para no estar en descubierto con la Hacienda pública.

Pues hágaseles entrar en la misma senda, respecto á las obligaciones de la primera enseñanza: hágaseles comprender que la primera enseñanza es un servicio público de

los que mas cuidados necesitan, y, por los medios que la Autoridad tiene en su mano, hágaseles tambien esperar el castigo el dia que falten al cumplimiento de sus deberes.

No de otro modo se conseguirá regularizar algun tanto el pago de los maestros hasta el planteamiento de la centralizacion; y puesto que la disposicion 7.ª de la Real órden de 29 de Noviembre autoriza á los Gobernadores para retener *cualesquiera haberes municipales recaudados por cobradores de fondos generales*, ¡aplíquese ya esta disposicion á los descubiertos del año pasado, y estínganse por completo tantas deudas que tienen á los maestros en los mayores apuros.

Con una leccion de esta naturaleza, los pueblos aprenderían mucho para en adelante, y á nosotros se nos evitaría el disgusto de tener que escribir *siempre lo mismo.*

Pedro P. Vicente.

DOS-PALABRAS A QUIEN CORRESPONDA.

No es la afeccion personal lo que guía nuestra pluma. El santo deber que nos hemos impuesto de proteger y defender los derechos legales del magisterio y de procurar con nuestros débiles recursos el bien de la infancia, nos obliga hoy á romper el silencio que tanto tiempo hemos guardado, acerca de la opresion de que es víctima el honrado maestro de Linares. Mas de una vez nos hemos ocupado accidentalmente de los contratiempos que sufre este desgraciado, y no hemos sido mas esplícitos porque creía-

mos que bastarían nuestras ligeras indicaciones para que desapareciera el cáncer que destruye la tranquilidad y reputacion de nuestro compañero al mismo tiempo que esparce entre los niños el virus de la inmoralidad é insubordinacion; pero han llegado ya las cosas á tal estremo que, ni pueden pasar mas tiempo sin correctivo, ni nuestra conciencia nos permite ya seguir la conducta de prudencia que hasta aquí hemos observado.

No nos proponemos hoy hacer una reseña de los sucesos, porque habríamos de llenar muchas páginas si hubiéramos de referirlos con algunos detalles. Nos concretamos únicamente á decir que hace mas de un año promovió la Junta local de Linares un espediente formulando cargos contra el laborioso maestro; que este dió contestacion á ellos, como no podía dejar de suceder así, y que la noresolucion de este espediente envalentona á sus autores hasta el estremo de no querer pagar al maestro nada, *absolutamente nada*, pretestando falsamente (segun nos ha informado una ilustrada persona de aquella poblacion) que la ley prohibe pagar la dotacion al maestro contra el cual se haya instruido espediente.

Lo que la ley prohibe, lo que la razon no consiente, lo que la justicia no puede tolerar, es el proceder de la Junta de primera enseñanza de Linares!...

Nosotros deseamos, y el mismo maestro desea con ansia, que pronto se pongan los hechos en claro, y que sobre el que resulte culpable recaiga el merecido castigo; pues no de otro modo terminarán las enojosas cuestiones con que muy amenudo inquietan al maestro media docena de descontentadizos, é impiden el desarrollo de la enseñanza, aunque procuran revestir sus actos con un celo é interés que nosotros no les concedemos, porque conocemos el orígen de estas disidencias.

SECCION VARIA.

Han sido nombrados por el Sr. Rector del distrito para las escuelas que se expresan los siguientes:

D. Manuel Beltran para Navarrete.

D José Lopez para Cabra de Mora.

D. Francisco Repullés para Orrios.

D. Juan Pablo Gorriz para Peracense.

D.ª Carmen Villarroya para Formiche alto.

D.ª Antonia Gomez para Libros.

D.ª Antonia Marin para Blancas.

D.ª Joaquina Perez para Cuevas de Almuden.

Los interesados podrán presentarse por sí ó por medio de persona encargada á recoger los títulos ó nombramientos á la secretaría de la Junta y á entregar á la vez el correspondiente papel de reintegro.

Tenemos una satisfaccion en trasladar á nuestras columnas un párrafo de una carta que hemos leido fechada en Crivillen: dice así:

«Al finar el año 1857 se dió principio en este pueblo á la rehabilitacion de un local para escuela de niños, y préviamente se dió órden al Maestro para que encargase los enseres necesarios en la escuela. Este así lo hizo; y hoy, merced á los gastos que se han originado, ya para el arreglo del local, ya para la adquisicion de menage, la escuela se halla surtida de las mesas suficientes, de tinteros, templadores, muestras de escritura, cartelones de lectura, pizarras, cuadros sinópticos, tablero contador, crucifijo, dos quinques para la clase de noche, y papel, plumas y libros para los niños pobres."

El ayuntamiento y junta local de Crivillen desean que en atencion á este sacrificio se les consienta invertir este año la cantidad equivalente á la 4.ª parte de las dotaciones del maestro y maestra en la rehabilitacion de un local para escuela de niñas. Creemos que la Junta de Instruc-

cion pública accederá á los justos deseos de aquellas corporaciones locales, que tanto interés muestran por la enseñanza primaria.

Al hacer público este hecho nos proponemos estimular á los demas pueblos á entrar en la verdadera senda, y á la vez dar las gracias por su celo y desprendimiento al Ayuntamiento y junta local de Crivillen, y al maestro D. Joaquin Nuñez por la actividad que ha mostrado en conseguir la rehabilitacion y ornamento de su escuela.

Igual satisfaccion nos cabe en anunciar que el Ayuntamiento de Albarracin ha concedido espontáneamente, por via de jubilacion, á D.ª Josefa Perez la mitad del sueldo que disfrutaba cuando por su avanzada edad cesó en el desempeño del magisterio.

Tomen ejemplo los pueblos que á los maestros en activo servicio les cercenan el pan.

Los dos títulos de maestras, concedidos por el art. 2.º del Real decreto de 30 de Junio último para solemnizar el natalicio del Príncipe de Asturias, se han adjudicado en nuestra provincia á D.ª María Abril y á D.ª Francisca Iñigo, discípulas de esta escuela Normal, propuestas por el tribunal de exámenes en Julio del finado año.

Por Real órden de 11 del pasado Enero, S. M. la Reina se ha dignado nombrar Director de la Escuela Normal superior de maestros de esta provincia á nuestro especial amigo y colaborador D. Miguel Villarroya que por espacio de nueve años ha desempeñado la Inspeccion de primera enseñanza.

APUNTES. En Teruel hay una escuela pública de niñas que se sostiene de los productos de una obra pia, y á cuya maestra se adeudan: *setecientos dos* reales por la dotacion correspondiente al año 1856, *dos mil trescientos*

treinta y cuatro por la del año 1857; y *dos mil doscientos treinta y uno* por la del año 1858, formando un total de CINCOMIL DOSCIENTOS SÉSENTA Y SIETE reales.—No comprendemos el por qué de estos notables descubiertos, existiendo el artículo 97 de la Ley de instruccion pública, la regla 7.ª de la Real órden de 15 de Diciembre de 1857 y la 10.ª de la de 29 de Noviembre de 1858.

DUDAS.

Qué dotacion corresponde pagar por tres meses de escuela de adultos á un pueblo que tiene 460 vecinos?—Seiscientos reales.

Un maestro superior que fué calificado apto para desempeñar escuelas de 4800 rs. y que en la actualidad desempeña una escuela de 2500 rs. puede permutar con otro elemental que desempeña una de 3300 en la inteligencia de acceder ambos pueblos y profesores?—Si el maestro superior hubiese obtenido escuela mediante oposicion, podría desde luego verificar la permuta; pero no siendo así, la sola calificacion, que mereció, no le dá derecho á obtener escuela dotada en mas de 3000 rs. Mas, la regla 20 de la Real órden de 10 de Agosto del año último declara que podrán los Rectores acordar las traslaciones y las permutas entre los maestros que se hallan en igualdad de circunstancias ó en escuelas de igual clase y dotacion; lo cual se opone á los deseos de nuestro comunicante.

REMITIDOS.

El anciano maestro de primera enseñanza de Lagueruela, D. Manuel Aparicio, que cuenta ya mas de cuarenta y dos años de ejercicio en el mismo pueblo, nos remite un estenso comunicado que sentimos no poder

trasladar á nuestras columnas. El autor se lamenta del mal proceder de los pueblos para con el maestro, y censura con todas sus fuerzas las razones en que suelen apoyar los alcaldes la evasiva del pago. Hace mencion de las privaciones que sufre el maestro durante los tres primeros trimestres del año, y pinta las humillaciones de que es objeto al reclamar lo que es suyo. Describe el estado de la enseñanza de los niños pobres, á quienes no se les facilita lo necesario, y completa su triste cuadro reseñando las intrigas de que los pueblos se sirven para obligar á los maestros á otorgar un contrato en perjuicio de los derechos que la ley les concede.

Como consecuencia de todo lo expuesto, nuestro respetable comprofesor pide la centralizacion de fondos, y no sabe cómo espresar el júbilo con que recibiria esta medida salvadora.

El Sr. Aparicio da fin á su escrito con la reclamacion de lo que con justísimos derechos corresponde a la vejez del que consagra su vida al mas importante servicio del Estado: *reclama las jubilaciones.*

Accedemos con el mayor placer á los deseos del Sr. Bescós, insertando el siguiente comunicado que se ha servido remitirnos.

Como párroco de esta Villa, he tenido el gran placer de visitar con frecuencia la escuela de niños de la misma, unas veces solo y otras acompañado de algunas personas respetables, y siempre he notado una regularidad en la variacion de ejercicios y un órden inalterable en la duracion de ellos, que caracteriza el buen sistema adoptado, y cuyo tiempo saben aprovechar con gusto todos los niños que asisten. Por parte del Profesor D. Pascual Omedas, el celo, el interes y el esmero empleado, asi como tambien la claridad en las esplicaciones de las diversas materias que abraza la enseñanza de dicha escuela dadas á los alumnos, le honran distinguidamente.

Todo lo ha demostrado en los exámenes celebrados en Junio último ante este vecindario y á los que tuve el honor de asistir como individuo de esta Junta. No menos podria decir de la Profesora D.ª Salvadora Escorigüela; y sin embargo de lo espuesto, aun no han cobrado un maravedi en todo el año: antes por el contrario, si pudieran haberse realizado los deseos de algunos Señores de este Ayuntamiento, ya serían expulsados de esta villa los nombrados Profesores.

Continùen pues los S. S. maestros como hasta la fecha, y no duden que los demas moradores de este pueblo les darán las mas sinceras gracias.

Santolea 20 de Diciembre de 1858.

Dositeo Bescós.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por lo no firmado,

El Editor, Pedro P. Vicente.

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.